





INFORME COMISIÓN ÉTICA 2023

Madrid, 17 de mayo de 2024

INFORMACIÓN GENERAL

Código Ético

Como indica el Código ético de la AECID, nuestra Agencia se compromete a que su actuación esté guiada por los principios éticos y de conducta que conforman su Código ético, en algunos casos no plasmados expresamente en las normas pero que sí se derivan de ellas.

El Código ético se configura como un complemento, no un sustituto, de las obligaciones, mandatos y recomendaciones establecidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la legislación en materia de incompatibilidades, y demás normas aplicables, particularmente la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Su finalidad es esencialmente preventiva y clarificadora de los comportamientos esperados de todos los que trabajan al servicio de la Agencia. A tal efecto, busca fortalecer una cultura de integridad y de eficiencia.

Con el fin de evitar que este Código sea una mera declaración de principios sin exigencia aplicativa ni mecanismos de control o seguimiento, se ha creado la Comisión de ética que, además, de resolver los dilemas éticos y quejas, se constituye en el órgano de garantía y cumplimiento de los principios que se declaran. Además, en la labor de garantía, es esencial también el compromiso de la Dirección y la ayuda del Asesor externo de ética previsto en el propio Código.

Así pues, el Código ético carece de contenido disciplinario aplicable a las personas incluidas en su ámbito de aplicación. No obstante, contempla la formulación de sugerencias, observaciones y recomendaciones por parte de la Comisión de Ética, de forma que se configura como un instrumento flexible abierto a mayores exigencias éticas.

Comisión de Ética

Es el órgano de asesoramiento para el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Código ético de la AECID. Está compuesta por 3 miembros seleccionados por el comité de dirección de la AECID y 2 miembros propuestos por las organizaciones sindicales. La







Comisión de ética se reunirá al menos dos veces al año (presenciales o a distancia). Y sus funciones son:

- Proponer medidas y acciones que contribuyan al impulso y consolidación de la cultura ética en la AECID.
- Formular a la Dirección de la AECID recomendaciones sobre los incumplimientos del Código.
- Proponer medidas y acciones que contribuyan al impulso y consolidación de la cultura ética en la AECID.
- Resolver las dudas que puedan plantear las personas afectadas por el Código ético.
- Recibir las quejas o denuncias y darles el trámite que proceda.
- Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento de las normas de conducta.
- Promover los programas de difusión y formación de las normas de conducta ética.

Miembros de la Comisión de ética 2023

Presidenta: Carmen de Diego

Secretario: Alfredo del Campo

Vocales:

- Almudena Blanco
- Natanael Tejerina (CCOO)
- Jose Manuel Puras (UGT)

Asesoría externa: Universidad Rey Juan Carlos a través del Catedrático de dicha universidad, Manuel Villoria Mendieta.

Transcurrido el mandato de cuatro años en alguno de los miembros y como consecuencia de la salida de la organización de alguna de las personas miembro, se ha procedido a la renovación de la Comisión, que en la actualidad está compuesta por:

Miembros de la Comisión de ética 2024

Presidenta: Carmen de Diego

Secretario: Javier Clemente

Vocales:

- Irene Seco
- Natanael Tejerina (CCOO)
- Maria Luisa Santiago (UGT)







Asesoría externa: Universidad Rey Juan Carlos a través del Catedrático de dicha universidad, Manuel Villoria Mendieta.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e, del apartado 4.3.2 del Código ético, se ha procedido a elaborar el informe anual de 2023 sobre el cumplimiento de las normas de conducta incluidas en el Código. En esta labor, de acuerdo con la letra d, del apartado 4.4.2, el Asesor externo ha procedido a colaborar con la redacción del mismo.

INFORME DE ACTIVIDADES

1. Incorporación de la asesoría externa

En el último cuatrimestre del año 2022 se iniciaron las gestiones para la contratación de la asesoría externa prevista en el Código Ético. En marzo de 2023 se adjudica el contrato en favor de la Universidad Rey Juan Carlos por un plazo de 12 meses con la previsión de cuatro posibles prórrogas de 12 mensualidades cada una de ellas. La Universidad delegó en Manuel Villoria la prestación directa del servicio a la Comisión. Manuel Villoria participa en las reuniones de la Comisión de ética de manera regular y acompaña de acuerdo al plan de trabajo consensuado.

Son funciones de la asesoría externa de ética:

- Responder a las consultas que le haga llegar la Comisión de ética relacionadas con el Código ético.
- Apoyar a la Comisión de ética en la investigación de las denuncias.
- Proponer a la Dirección de la AECID las acciones a adoptar tras una investigación por violación del Código.
- Proponer a la Comisión de ética para su aprobación: Los materiales de difusión de las normas de conducta ética entre el personal de la AECID y sus colaboradores.
- La planificación de la formación del personal de la AECID y de sus colaboradores en el respeto al Código.
- Los textos explicativos del contenido y alcance práctico de las obligaciones y derechos contenidos en este Código.
- Apoyar a la Comisión de ética en la elaboración y puesta en marcha del programa de formación en materia de ética.

2. Reuniones periódicas de la Comisión de Ética

La Comisión realizó 7 reuniones virtuales de coordinación, la primera de ellas el 1 de marzo 2023 y las 6 siguientes con la participación del asesor (13 de abril, 23 de mayo, 30 de junio, 29 de septiembre, 21 de octubre y 31 octubre de 2023). Además de las reuniones de coordinación, los miembros de la Comisión han mantenido coordinaciones fluidas a través del correo electrónico.







3. Revisión y actualización del reglamento interno de la Comisión de ética.

El reglamento interno de la Comisión fue elaborado en el 2022, se trata de un documento que guía la actuación de la Comisión en su trabajo interno y frente a terceros. Con el transcurso de su implementación se vio la necesidad de revisarlo y hacer y ajustar algunos de los apartados. En el reglamento, además de temas generales sobre la Comisión de ética que se extraen del Código ético (funciones, composición, nombramiento, mandato y cese y órganos), se desarrollan otros artículos que orientan el actuar de los miembros (pronunciamientos, inhibición e incompetencia, publicidad de los pronunciamientos y el deber de colaboración). Entre las actualizaciones se concretó el apartado de pronunciamientos, así como los plazos de respuesta a las quejas y a las dudas:

- La Comisión tiene un plazo máximo de quince días para iniciar la investigación o información de las denuncias o quejas y la actuación que no podrá exceder de un mes desde la recepción de la denuncia o queja. La resolución de las denuncias o quejas aceptadas para investigación o información deberá realizarse en el plazo de dos meses. En casos de especial complejidad, el Pleno podrá ampliar el plazo hasta los tres meses.
- Las dudas que se planteen a la Comisión deberán ser resueltas con rapidez y, en todo caso, antes de un mes desde que se plantearon, excepto si concurrieran circunstancias excepcionales o fueran particularmente complejas. En ese supuesto el plazo podrá ampliarse hasta los dos meses.

4. Implementación del curso online "La ética pública como incentivo para la transformación".

El curso se preparó en el seno de la Comisión de ética y se coordinó con la Dirección de la AECID para impulsar la participación del personal directivo en sede y terreno preferentemente.

- Facilitador: Manuel Villoria
- Número de participantes: 26 (24 directivos y 2 responsables de programas)
- Carga horaria: 12 horas virtuales los días 21, 22, 27 y 30 de junio 2023.
- Módulos:
 - Módulo 1. Introducción: concepto de ética y debates fundamentales. Las principales teorías éticas y su aplicación práctica.
 - o Módulo 2. Ética del servicio público.
 - Módulo 3. La corrupción y su combate. Los sistemas o marcos de integridad.
 - o Módulo 4. Los marcos de integridad institucionales.

Se programó una segunda edición del curso entre el 17 y el 26 de octubre 2023, pero no se llevó a cabo porque no hubo no hubo solicitantes suficientes para realizarlo.







5. Encuesta sobre el Código Ético de la AECID

De cara a poder efectuar una evaluación rigurosa del cumplimiento del código ético, en el marco de la comisión se planteó la posibilidad de implementar una encuesta de clima ético, la cual se llevará adelante en 2024; no obstante, con carácter previo al diseño e implementación de la encuesta, la Comisión con el apoyo de la asesoría externa elaboró una pequeña encuesta preparatoria sobre el cumplimiento del Código Ético de la AECID de cinco preguntas.

- ¿Sabes si hay un Código Ético en la AECID?
- ¿Conoces el contenido del Código Ético de la AECID?
- ¿En tu área de trabajo se respetan los valores y normas contenidos en el Código Ético?
- ¿Qué principios éticos consideras que se respetan menos dentro de la AECID?
- ¿Qué principios éticos consideras que se respetan más dentro de la AECID?

Se obtuvieron 157 respuestas y, en general, se mostró un clima ético positivo, aunque dado que el número de respuestas es aún bajo, las conclusiones generales sobre clima ético se realizarán con la implementación de la encuesta. En cualquier caso, no es positivo que más de un tercio de los respondientes no conozcan el contenido del código ético de AECID. Por otro lado, en general, incluso los que no conocen los contenidos, aseguran que normalmente se respetan valores contenidos en el Código. Se destaca entre los valores más respetados el de la profesionalidad, pero quedan como valores menos respetados los de diálogo/participación. Anexo los resultados de la encuesta.

6. Implementación de medidas y acciones que contribuyan al impulso y consolidación de la cultura ética en la AECID

Entre las medidas se destaca la elaboración por parte de la asesoría externa, de un informe específico sobre los conflictos de interés. Este informe tiene como objetivo clarificar qué se entiende y qué no por conflicto de interés, cómo evitar errores de apreciación en esta cuestión, o cómo prevenir, detectar y tratar las situaciones en que pueda darse un conflicto de interés. Se espera con este informe, contribuir a aclarar las posibles dudas que surjan, impulsando y consolidando de esta manera una verdadera cultura de ética en la AECID. Con la colaboración del área de comunicación de la AECID se editó el documento. Está pendiente su difusión.

Por otro lado, se elaboró un informe donde se recogen una serie de **recomendaciones** para mejorar los procesos selectivos, informe motivado por las quejas que se han recibido vinculadas a los procesos de contratación de la AECID.







7. Elaboración de materiales de difusión del Código de Ética

Se elaboró y editó con el apoyo del área de comunicación de la AECID, material de divulgación del Código ético que está pendiente de difundir. Se redactó un documento breve con los principales mensajes a trasladar sobre el Código y la Comisión de ética.

8. Coordinaciones con otras áreas

Coordinaciones con Secretaría General vinculadas al **canal de denunciante**. Desde la Comisión de ética se analizó la posibilidad de que las cuestiones de ética se canalicen por la misma vía que el Sistema interno de información Ley 2/2023 como permite la Ley, con el objeto de que el ciudadano no tenga diferentes vías de acceso que dificulten la presentación de cuestiones. Se analizó la posibilidad de configurar en XPERTA un sistema doble de gestión de modo que unas solicitudes vayan directamente al supergestor de ética y el resto al supergestor del canal del informante. Pero finalmente no se integraron y la Comisión de ética continúa con sus propios canales.

Con el apoyo de la unidad de informática de la Agencia se consiguió poner en marcha nuestro **buzón anónimo** que estuvo mucho tiempo inhabilitado. El buzón Ético (situado en la página web de la AECID) no permite interactuar con el usuario si no facilita un correo electrónico de contacto. El canal es confidencial pero no anónimo. Se compartieron estos temas con la Dirección General de Servicios Digitales para la Gestión (Secretaría General de Administración Digital) por si hubiera la posibilidad de implementar un buzón como el del canal del denunciante. Por el momento esto no ha avanzado. El canal permite la anonimidad, pero sin código cifrado para seguimiento de las denuncias y solicitud de documentos adicionales a los iniciales. Esta situación dificulta dar acuse de recibo a la denuncia y desarrollar investigaciones con suficiente respaldo documental. Además, genera más peligros de denuncias falsas o inconsistentes.

Coordinación con los encargados de **Protección de datos** de AECID por el tema del Registro de actividades de tratamiento (RAT) y la elaboración de la cláusula informativa que se incorporó en el formulario anónimo.

9. Propuesta de revisión y actualización del Código Ético

En el marco del plan de trabajo con el acompañamiento del asesor de ética se había previsto la posibilidad de revisión y actualización del Código Ético, pero tras analizar intensamente varios factores se tomó la decisión de retomarlo más adelante una vez que se aprobara y pusiera en marcha el Sistema de Integridad de la Administración General del Estado.

El Sistema de Integridad de la Administración General del Estado, de acuerdo con el documento aprobado y publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, aspira a incorporar elementos tan esenciales como un código de buena administración para los empleados públicos, un código de buen gobierno para los altos cargos, una estructura organizativa del propio Sistema de Integridad, canales internos de información y buzones







de ética institucional, sin perjuicio de otros elementos no menos esenciales como un sistema de gestión de riesgos de integridad, actividades y medios de formación y difusión y los mecanismos de planificación, seguimiento, evaluación y revisión del propio Sistema. En consecuencia, habría que ver, cuando se apruebe, cuáles son los contenidos finales del Código de Buena Administración y, en su caso, del Código de Buena Gobierno, para adaptarlos al entorno y peculiaridades de la AECID y, con ello, actualizar el código existente. En todo caso, la implementación del sistema interno de información, establecido en el artículo 5 de la Ley 2/2023, también genera, desde su establecimiento, que según la ley debía realizarse antes del 21 de mayo de 2023, cambios en la estructura normativa existente y afecta al artículo 3.7 del Código generando un canal distinto al propio del Código ético, además de especificar las garantías para el informante y sus protecciones de forma más detallada.

Mientras se actualiza el código, se asume que la Ley prima sobre el código en los aspectos en que modifique éste.

10. Recepción de 11 quejas/denuncias e implementación del proceso de investigación

Se han analizado 11 denuncias/ quejas, en cada una de ellas se ha contado con el apoyo y asesoramiento de la asesoría externa quien ha aportado criterios jurídicos y éticos para su resolución.

En general, podemos decir que prácticamente todas, correspondían a asuntos no propios de la Comisión o ajenos a sus competencias, pero para todas ellas se han generado criterios que justificaban la decisión final de no aceptación y remisión al órgano competente. En suma, tras las decisiones pertinentes, se ha generado una respuesta inmediata a toda denuncia/queja generando acuse de recibo y apertura del plazo de respuesta.

Los criterios generales que se han seguido para la resolución han sido los siguientes:

- La Comisión de ética debe dejar claro que no puede entrar a analizar denuncias que impliquen delitos o infracciones administrativas graves o muy graves, de acuerdo con la Ley 2/2023
- 2. Tampoco puede entrar ni en temas vinculados a relaciones interpersonales, ni en temas de derechos laborales, salvo cuando incluyan incumplimientos claros de principios éticos del código o de las pautas de conducta definidas en el mismo. Cuando se trate de defensa de derechos laborales, el camino lógico para los denunciantes es el de dirigirse a los representantes de los trabajadores y, en su caso, a la unidad de recursos humanos. Si la Comisión entrara en temas laborales estaría usurpando la legítima competencia de los sindicatos, que tienen asignada constitucional y legalmente esta labor; también estaría interfiriendo en la labor de las personas responsables de estos temas en la Agencia. Cuando se trate de conflictos interpersonales, sea con compañeros, subordinados o superiores, la labor de la Comisión no puede ser de mediación, pues no es su papel. Para ello, existe personal preparado y, en muchas organizaciones, protocolos contra el acoso laboral e, incluso, mecanismos como las encuestas de riesgos psico-







sociales con los consiguientes mecanismos para reducir riesgos, además del trabajo del responsable de prevención.

- 3. Las denuncias al Comité de ética (que son distintas de las denuncias de delitos o infracciones graves o muy graves de las normas) deben basarse en hechos que expresen incumplimientos claros de las normas éticas de actuación, no deberían basarse en principios generales sin conexión con incumplimiento de normas específicas. Por ejemplo, es perfectamente denunciable un conflicto de interés que no se haya gestionado adecuadamente, la recepción de regalos indebidamente, actuaciones parciales y discriminatorias en la distribución de ayudas o proyectos, incumplimiento de principios de igualdad o mérito en el acceso o promoción, etc...Pero no sería admisible una denuncia basada en una abstracta "falta de liderazgo y de sensibilidad " de mi jefe, o falta de diálogo y trabajo en equipo", etc...si no incorpora hechos definidos que demuestren inclumplimiento de principios y pautas del código.
- 4. Por todo ello, cuando la denuncia no sea competencia de la Comisión, se procederá a indicar a los denunciantes la vía adecuada en cada caso; y cuando no incorpore datos y hechos que permitan sostener una investigación se procederá a su archivo, previa comunicación a la persona que denuncie de que se va a proceder en dicho sentido.

Respecto del estado de tramitación de las denuncias, cabe indicar lo siguiente:

Estado de tramitación	31/12/2023
Análisis	11
Resueltas	11
Total	11